

3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española: situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución Francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro Español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. El río español.
21. Geografía económica de España: la agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
23. Europa: aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: aspectos físicos, humanos y políticos.

8720

RESOLUCIÓN del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Jefe de Departamento de Publicaciones de este Organismo.

Vacante una plaza de Jefe de Departamento de Publicaciones en la plantilla del Organismo autónomo Instituto de Estudios Agro-Sociales del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1953, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, 3.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto de Estudios Agro-Sociales una plaza de Jefe de Departamento de Publicaciones.

Sólo podrán concurrir a la misma las personas que posean título de Escuela Técnica Especial de Grado Medio, interinos y contratados del Instituto de Estudios Agro-Sociales que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en este Organismo por un período superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto, el 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas de convocatoria.

La vacante convocada se cubrirá en los Servicios centrales.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que consistirá en dos ejercicios escritos, los cuales se especifican en la base 6.1.

1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incom-

patibilidad: que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Escuela Técnica Especial de Grado Medio.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.
- g) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- i) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos bi o di de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto de Estudios Agro-Sociales por un período superior a dos años, al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Formo

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en el modelo normalizado de solicitud que establece la Orden ministerial de 20 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 3 de junio) y que presentarán por duplicado, nombre y apellidos, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio y hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1972, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigiran, debidamente reforzadas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios Agro-Sociales (Los Madrazos, 11) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 150 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto de Estudios Agro-Sociales o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Delimitación de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales aprobará la

lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando, junto al nombre y apellidos, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, indicando, junto al nombre, el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL.

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios.

Presidente: Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales.
 Presidente suplente: Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
 Vocales: Un funcionario del Instituto de Estudios Agro-Sociales, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Vocal Secretario: Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Vocal Secretario suplente: Jefe adjunto del Gabinete Técnico del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal suplente estará formado por el mismo número de componentes y representación.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Ejercicios.

El primero de los ejercicios de que consta la oposición versará sobre el temario que se inserta a continuación de la presente Orden, eligiéndose por sorteo dos materias sobre las que ha de desarrollarse un tema de cada una, por escrito y en el tiempo máximo de cuatro horas.

El segundo ejercicio consistirá en traducir con diccionario un texto propuesto por el Tribunal de cualquiera de los idiomas que, entre francés o inglés, elija el opositor, en un tiempo máximo de dos horas.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Excepción de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexcusabilidad en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios de la oposición serán calificados separadamente, con una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos, como mínimo.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en los dos ejercicios de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramientos de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Título de Escuela Técnica de Grado Medio, o resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.
- d) Certificado médico en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- f) Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.
- g) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1917, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- h) Dos fotografías tamaño carnet.

92. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando aculadas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Presidencia procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales se nombrará funcionario de carrera al opositor que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, haya cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. *Ampliación.*

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1974.—El Presidente, Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra.

Sr. Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.—Madrid.

8721

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca prueba selectiva para cubrir plaza de Ingeniero Agrónomo de dicho Organismo.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 8 de abril de 1974, páginas 7210 a 7216, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1.2, Sistema Selectivo, donde dice: «a) Ser español de uno u otro sexo», debe decir: «a) Ejercicios eliminatorios».

MINISTERIO DE COMERCIO

8722

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir tres plazas de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía por la que se anuncia el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores ha correspondido actuar en primer lugar a don Jorge W. Guevara Segarra, continuando correlativamente por orden alfabético hasta el final de la lista definitiva de admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1974, y prosiguiendo este orden con el principio de dicha lista hasta don Juan Guerrero Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Presidente, Miguel Oliver Massuti.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8723

ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 58 de 1974, interpuesto por don Andrés Rocha Gayol.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1974, interpuesto en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo por don Andrés Rocha Gayol, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Luarca, que insta por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones que le denegaron el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 12 de marzo del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Andrés Rocha Gayol, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abo-

gado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fechas 5 de diciembre de 1973 y 18 de enero de 1974, a quo el presente se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nulas ambas Resoluciones recurridas, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que al demandante don Andrés Rocha Gayol le asiste el derecho de que se le reconozcan y computen, a efectos activos y especialmente a los de trienios, el tiempo de servicios prestados como Auxiliar de Justicia con anterioridad a la promulgación de la Ley de 8 de junio de 1947, que le fueron reconocidos en la relación publicada para su cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 20 de agosto de 1948, por Orden del Ministerio de Justicia de 20 de julio del referido año; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración, así como a que adopte las medidas conducentes a la entera efectividad de lo declarado y al abono de las diferencias retributivas deudas de percibir por tal causa desde la entrada en vigor de la Ley 101, de 20 de diciembre de 1966, sobre retribuciones de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; absolviendo a dicha Administración demandada de cuanto exceda la pretensión a lo anteriormente indicado; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual recurso contencioso administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.—Eduardo Gota Losada.—José María S. Andrade Sal.—Benito S. Martínez Sanjuán.—Firmados y rubricados.»